

Radicado: 010-2020-00145-00
Proceso: Verbal – Deslinde y Amojonamiento
Demandante: INVERSIONES CONCIENTES S.A.S. "INVEHCO S.A.S."
Demandado: INVERSIONES AXIS ALTUS S.A.S.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre las notificaciones realizadas por la parte demandante a los litisconsortes necesarios. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante mediante memorial obrante en documento N°104, allegó constancia de notificación hecha a los Litisconsortes necesarios INVERSAT S.A., ALBA ISABEL GUALDRON ESPARZA, ALVARO GONZÁLEZ BARRERA y MIGUEL ANGEL LEON VILLAMIZAR.

Frente a los litisconsortes necesarios INVERSAT S.A. y MIGUEL ANGEL LEÓN VILLAMIZAR, ante los intentos frustrados de notificación a las direcciones conocidas, manifestó desconocer otra dirección física o electrónica para poder intentar su notificación y solicitó su emplazamiento; el Despacho, por encontrarlo procedente, **ORDENA EMPLAZAR a INVERSAT S.A. y MIGUEL ANGEL LEÓN VILLAMIZAR** y realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Ahora bien, revisada la constancia de notificación aportada respecto del litisconsorte ALVARO GONZÁLEZ BARRERA, se tiene que la misma **NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA**; lo anterior, por cuanto se observa que se envió a la dirección "**Carrera** 10 N°34-49 Bosque del Pino Condominio Torre 2 Apartamento 703 del municipio de Bucaramanga" obteniéndose nota devolutiva; frente al punto adviértase que, revisado el pasado intento de notificación (documento 100 del expediente electrónico), el cual tuvo constancia positiva de entrega (pero no pudo tenerse en cuenta porque se mezclaron indebidamente los mecanismos de notificación), se observa que la notificación fue remitida a la dirección "**Calle** 10 N°34-49 Bosque del Pino Condominio Torre 2 Apartamento 703 del municipio de Bucaramanga". Resulta claro entonces que el citatorio de notificación personal se envió a una dirección equivocada, por cuanto la misma no es en la carrera 10 sino en la calle 10. Por tal razón, no se deberá proceder con el envío de la notificación por aviso (como se anunció en el memorial) sino con un nuevo envío del citatorio de notificación personal a la dirección física correcta.

Finalmente, teniendo en cuenta que la litisconsorte necesaria ALBA ISABEL GUALDRON ESPARZA recibió el citatorio de notificación personal en su dirección

Radicado: 010-2020-00145-00
Proceso: Verbal – Deslinde y Amojonamiento
Demandante: INVERSIONES CONCIENTES S.A.S. "INVEHCO S.A.S."
Demandado: INVERSIONES AXIS ALTUS S.A.S.

física, deberá procederse ahora al envío de la notificación por aviso, en cumplimiento de lo previsto en el art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd406b90b29274cd5b1feaafe0b8d62ea4975d289dadff82bada6b105cd8ee05**

Documento generado en 15/09/2022 08:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>